



**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Universidad Complutense de Madrid**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Aprobado por la Comisión General de Calidad el 15/06/2023

Ratificado por Junta de Facultad el 28/09/2023

Titulaciones de Grado y Posgrado

Este documento recoge el reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión General de Calidad del Centro para el seguimiento de las titulaciones de Grado y Posgrado (Másteres y Programas de Doctorado) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Índice

Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Calidad de las Titulaciones de Grado y Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	3
TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN	3
Sección Primera. Objeto y Funciones.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Régimen jurídico	5
Artículo 3. Funciones	6
Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes	8
Artículo 4. Miembros.....	8
Artículo 5. El Presidente/a	11
Artículo 6. El Secretario/a.	12
Artículo 7. Agentes Externos	12
Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad.....	12
Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión General de Calidad	13
Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad.....	14
TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD.....	14
Artículo 11. Sesiones.....	14
Artículo 12. Convocatoria y orden del día.....	15
Artículo 13. Comunicaciones electrónicas.....	15
Artículo 14. Desarrollo de las sesiones.....	16
Artículo 15. Cuestiones de orden.....	17
Artículo 16. Adopción de acuerdos	17
Artículo 17. Actas de las sesiones.	18
Artículo 18. Efectos de los acuerdos.....	19
TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES.....	20
Artículo 19. Actuación en funciones	20
TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD	20
Artículo 20. Reforma del Reglamento.....	20
DISPOSICIÓN ADICIONAL	20
DISPOSICIÓN FINAL	20

Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Calidad de las Titulaciones de Grado y Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN

Sección Primera. Objeto y Funciones

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión General de Calidad de las titulaciones de Grado y Posgrado (Másteres y Programas de Doctorado) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.
2. La Comisión General de Calidad es la máxima responsable de la calidad de los títulos de Grado y Dobles Grados organizados e impartidos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid en el momento de aprobación de este Reglamento y de aquellos otros que legalmente pueda asumir en el futuro. Para el curso 2023-24 se imparten los siguientes grados oficiales:
 - Grado en Antropología Social y Cultural
 - Grado en Ciencias Políticas
 - Grado en Gestión y Administración Pública
 - Grado en Relaciones Internacionales
 - Grado en Sociología
 - Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas
 - Doble Grado en Economía y Relaciones Internacionales
 - Doble Grado en Filosofía y Ciencias Políticas
 - Doble Grado en Gestión y Administración Pública y Economía
 - Doble Grado en Sociología y Relaciones Internacionales

- Doble Titulación Internacional en Ciencias Políticas y el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse.

Asimismo, la Comisión General de Calidad tiene a su cargo el seguimiento de la calidad de los títulos de Máster Universitario organizados e impartidos en esta Facultad en el momento de aprobación de este Reglamento y de aquellos otros que legalmente pueda asumir en el futuro. Para el curso 2023-24 se imparten los siguientes Másteres oficiales:

- Máster Erasmus Mundus 4 cities: Unica Euromaster in Urban Studies
- Máster Universitario en Análisis Político
- Máster Universitario en Análisis Sociocultural del Conocimiento y de la Comunicación.
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Antropología Social y Cultural
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Trabajo y Empleo
- Máster Universitarios en Estudios Contemporáneos de América Latina
- Máster Universitario en Estudios de Género
- Máster Universitario en Estudios sobre Nacionalismo e Identidades Nacionales
- Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública
- Máster Universitario en la Unión Europea: Fundamentos Históricos, Culturales, Políticos, Económicos y Sociales
- Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: Innovaciones y Aplicaciones
- Máster Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional
- Máster Universitario en Política Internacional: Estudios Sectoriales y de Área
- Máster Universitario en Sociología Aplicada: Problemas Sociales
- Máster Universitario en Teoría Política y Cultura Democrática

De igual modo, la Comisión General de Calidad se encarga del seguimiento de la calidad de los Programas de Doctorado que se imparten en esta Facultad en el momento de aprobación de este este Reglamento y de aquellos otros que legalmente pueda asumir en el futuro. Para el curso 2023-24 se imparten los siguientes Programas de Doctorado:

- Programa de Doctorado en Ciencias Políticas y de la Administración y Relaciones Internacionales.
- Programa de Doctorado en Sociología y Antropología.
- Programa de Doctorado en Estudios Feministas y de Género.

3. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología consta a su vez de dos subcomisiones: la Subcomisión de Calidad de los Grados y la Subcomisión de Calidad de Posgrado (Másteres y Programas de Doctorado)

Artículo 2. Régimen jurídico

La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70 de 23 de marzo).
- La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE nº 89 de 13 de abril).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 71 de 24 de marzo; corrección de errores publicada en BOCM nº 178 de 28 de julio).
- El Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 (BOUC nº 25 de 21 de diciembre), modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2018, de 27 de octubre de 2020 y de 27 de abril de 2021.

- El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 (BOUC nº 7 de 8 de abril).
- El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2015 (BOUC nº 21 de 1 de octubre).
- El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, aprobado por la Comisión General de Calidad el 15 de junio de 2023, que sustituye al anterior Reglamento aprobado por la Comisión General de Calidad el 15 de junio de 2011.
- Cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

Artículo 3. Funciones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá como funciones las siguientes:
 - a) Realizar el diseño y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
 - b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
 - c) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.
 - d) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
 - e) Velar por el cumplimiento del sistema de información pública y transparencia de las titulaciones impartidas en la Facultad.
 - f) Supervisar, evaluar y proponer mejoras en las memorias anuales de seguimiento de las distintas titulaciones, así como de los autoinformes relativos a los sistemas de evaluación externa y renovación de la acreditación.
 - g) Estudiar, en los casos que proceda, las sugerencias, quejas y reclamaciones presentadas a través del procedimiento establecido por la Facultad para ello, así

como garantizar los derechos de las personas reclamantes y velar, en su caso, por el cumplimiento de los plazos de respuesta de los órganos responsables y de que dicha respuesta esté debidamente motivada.

- h) Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas por la Comisión General de Calidad, que incluya un resumen de los temas tratados, así como de las acciones relativas al procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- i) Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Calidad.
- j) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

2. Las Subcomisiones de Grado y Posgrado realizarán las siguientes funciones:

- a) Adaptar y desarrollar el Sistema de Garantía Interna de Calidad para las distintas titulaciones. Esta función tendrá que llevarse a cabo en coordinación y bajo la supervisión de la Comisión General de Calidad.
- b) Recopilar la información y facilitar los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad y en coordinación con la Comisión General de Calidad.
- c) Revisar la planificación de las enseñanzas de las titulaciones.
- d) Proponer y revisar la ordenación temporal de los diferentes módulos y materias para alumnos que cursen estudios a tiempo parcial.
- e) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en las prácticas externas.
- f) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en el Trabajo Fin de Estudios.
- g) Estudiar y revisar el cumplimiento de los objetivos de calidad en los programas de movilidad.

- h) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de movilidad.
- i) Estudiar y revisar los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- j) Proponer acciones que permitan mejorar la calidad de los programas de orientación para estudiantes de nuevo ingreso.
- k) Estudiar, en los casos previstos por el procedimiento de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones establecido por la Facultad, las sugerencias y reclamaciones de los distintos colectivos implicados (estudiantes, PDI y PTGAS).
- l) Estudiar la inserción laboral de los egresados.
- m) Elevar a la Comisión General de Calidad todas las modificaciones, sugerencias y planes de mejora que garanticen el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudios.

Sección Segunda. Miembros. Derechos. Deberes

Artículo 4. Miembros

1. Son miembros de la Comisión General de Calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
 - El/la Decano/a, que la presidirá, o persona en quien delegue de entre los/las Vicedecanos/as a quienes corresponda el área de seguimiento de la calidad.
 - El/la o los/las Vicedecanos/as responsable/s de los Grados, Másteres y Programas de Doctorado, que actuará/n como Vicepresidente/s o Vicepresidenta/s.
 - El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
 - Cinco representantes del PDI, uno de ellos necesariamente con vinculación no permanente, de los cuales, dos serán profesores/as de Grados diferentes, dos de Másteres diferentes y uno de Programas de Doctorado.
 - Un vocal representante del resto del PDI.
 - Un vocal representante del PTGAS.
 - Cuatro vocales representantes de los estudiantes (dos de grado y dos de posgrado, incluyendo este último uno de Másteres y otro de programas de doctorado).

- Un vocal agente externo a la UCM experto en temas de calidad, propuesto por la propia Comisión.
- Un/a vocal delegado/a de la Junta de Facultad, designado/a por la misma de entre sus integrantes, que guarde relación con los temas de evaluación de la calidad.

Las subcomisiones tendrán la siguiente composición:

Subcomisión de Calidad de los Grados:

- El/la Vicedecano/a encargado/a de los Grados, que será el responsable del funcionamiento de esta subcomisión.
- El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
- Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Grados de la Facultad.
- Un/a representante del PTGAS.
- Dos representantes de los/las estudiantes de los Grados.

Subcomisión de Calidad de Posgrado:

- El/la Vicedecano/a encargado/a de los Másteres, que será responsable del funcionamiento de esta Comisión.
- El/la Vicedecano/a encargado de los Programas de Doctorado.
- El/la Vicedecano/a de Estudiantes.
- Un/a representante del PDI con vinculación permanente de cada uno de los Másteres de la Facultad.
- Un/a representante del PDI con vinculación permanente miembro de la Comisión Académica de cada uno de los Programas de Doctorado de la Facultad.
- Un/a representante del PTGAS.
- Dos representantes de los/las estudiantes de Posgrado (uno de Másteres y otro de Programas de Doctorado).

2. Los/las coordinadores/as de las distintas titulaciones podrán asistir a título consultivo, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión General de Calidad, así como a sus Subcomisiones. Del mismo modo, también podrá asistir un representante de la Delegación de Estudiantes, sólo a título consultivo e informativo, con voz pero sin voto.
3. La designación de los miembros de la Comisión General de Calidad se realizará por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. La duración de su mandato será la misma que la prevista para los miembros de la Junta de Facultad.
4. La designación de los Agentes Externos miembros de la Comisión General de Calidad se realizará por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. La duración de su mandato será estimada por la Junta de Facultad al realizarse el nombramiento, y al finalizar ese periodo la pertenencia será evaluada por la Junta de Facultad que decidirá su renovación o revocación definitiva. En el caso de que la Comisión acuerde requerir un experto proveniente de las Agencias Autonómicas o Estatales de Evaluación, el Presidente/a de la Comisión de Calidad dirigirá una solicitud al Vicerrectorado de Calidad para que proceda a realizar los trámites necesarios para la proposición de dichos expertos por las Agencias de Evaluación. Una vez recibidas las propuestas, éstas se remitirán al Centro solicitante.
5. Los miembros de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión General de Calidad.
6. A estos miembros de la Comisión de Calidad se les puede añadir la figura del "asesor técnico" y del "invitado" que prevé el art. 16.7 del Reglamento Interno de la Facultad: "Las Comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos/as asesores/as podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier integrante de la Junta que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión. En todo caso, el/la presidente/a de las respectivas Comisiones,

tanto las delegadas como las de estudio, podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto".

Artículo 5. El Presidente/a

1. El Decano/a de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología ostenta la presidencia de la Comisión General de Calidad, pudiendo delegar dicha función de presidencia a la/os Vicedecanos/as a quienes corresponda el área de seguimiento de la calidad.
2. Corresponde al Presidente/a de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
 - a) Ejercer la representación de la Comisión General de Calidad.
 - b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión General de Calidad.
 - g) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos y/o que integren las comisiones delegadas. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a.
 - i) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido por el o los Vicedecanos/as designados por él/ella. En el caso de que no se hubiera designado/s, lo asumirá el Secretario/a.

Artículo 6. El Secretario/a.

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá un Secretario/a que tendrá las siguientes competencias:
 - a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión General de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - e) Asistir y asesorar a la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en el desarrollo de sus funciones.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.
2. La designación y el cese del Secretario/a se realizará por acuerdo de la Comisión General de Calidad de entre los miembros de la misma.
3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario/a será sustituido por el miembro de la Comisión General de Calidad designado al efecto, a propuesta del Presidente/a.

Artículo 7. Agentes Externos

Los Agentes Externos participarán en las reuniones de la Comisión General de Calidad, y especialmente en las relativas a la toma de decisiones, revisión y propuestas de mejora de la titulación.

Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable una vez constituida la Comisión.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión General de Calidad

Son deberes de los miembros de la Comisión General de Calidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión General de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión General de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar reserva de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión General de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad

La condición de miembro de la Comisión General de Calidad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente/a de la Comisión.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por inasistencia a dos de las tres reuniones ordinarias sin justificación.
- d) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente/a de la Comisión, si ostenta la condición de miembro por designación de este/a.

TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 11. Sesiones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser tanto de forma presencial como en formato online.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse al menos tres veces al año. Una en septiembre/octubre, en el comienzo del curso, otra en febrero, a mitad de curso, y la última en junio al concluir el periodo de docencia presencial.
3. La Comisión General de Calidad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente/a o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de 24 horas y contendrá el orden del día de la reunión.

4. Por razones de urgencia, el Presidente/a, previo acuerdo de la Comisión General de Calidad, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.
5. Las Subcomisiones de Grado y de Posgrado se reunirán al menos, y siempre que sea necesario, antes de las sesiones ordinarias de la Comisión General de Calidad.

Artículo 12. Convocatoria y orden del día.

1. Los miembros de la Comisión General de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente/a, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión General de Calidad. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión General de Calidad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Artículo 13. Comunicaciones electrónicas

1. Las comunicaciones a los miembros de la Comisión General de Calidad se practicarán obligatoriamente¹ utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a

¹ En función del Reglamento de actuación y funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022

disposición de la comunidad universitaria. A tal fin, una vez efectuada su designación, los miembros de la Comisión General de Calidad habrán de facilitar al Secretario/a una dirección de correo electrónico, a la que habrán de dirigirse las comunicaciones de toda índole.

2. Los miembros de la Comisión General de Calidad habrán de comunicar al Secretario/a los eventuales cambios de dirección de correo electrónico que se produzcan.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones

1. La Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente/a y el Secretario/a o las personas que le sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cuando concurren como mínimo $1/3$ de sus miembros, el Presidente/a y el Secretario/a.
2. El Presidente/a podrá invitar a la Comisión a personas que no formen parte de la misma, que asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. Su presencia, en todo caso, no será tenido en cuenta a efectos de reunir el quorum necesario.
3. El Presidente/a dirigirá sus sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. Para proceder al debate, el Presidente/a abrirá un turno de intervenciones. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión. A la vista de las peticiones de palabra se podrá fijar por el Presidente/a, limitaciones de tiempo de su uso.
4. El Secretario/a de la Comisión actuará como fedatario de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión.
5. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

6. Los miembros de la Comisión General de Calidad podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro de la Comisión General de Calidad en una misma Sesión, el Presidente/a podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

Artículo 15. Cuestiones de orden.

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 16. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a la aprobación de este Reglamento de Funcionamiento y sus modificaciones, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión General de Calidad.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por el Presidente/a, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente/a, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.
4. No podrá ser objeto de deliberación, acuerdo o votación ningún asunto que no figure expresamente incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, se proponga al inicio de la sesión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

5. En todo caso, cuando la votación haya de realizarse a distancia, se procurará la manera de mantener que el voto sea secreto.

Artículo 17. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión General de Calidad, figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
5. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
6. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Comisión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario/a y serán visadas por el Presidente/a. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría de la Comisión General de Calidad bajo la responsabilidad del Secretario/a.
8. El Secretario/a remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros de la Comisión General de Calidad a la mayor brevedad posible, y en todo caso, junto con la convocatoria de la siguiente sesión de la Comisión en la que haya de ser aprobada.
9. Cualquier miembro de la Comisión General de Calidad que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Artículo 18. Efectos de los acuerdos

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión General de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Una vez aprobada una determinada propuesta por parte de la Comisión General de Calidad se someterá a la Junta de Facultad para su aprobación final y vinculante.
3. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión General de Calidad se comunicarán a los interesados para la realización de los cambios y mejoras oportunas.
4. Las decisiones serán puestas en marcha por la Comisión General de la Calidad en colaboración con el Decanato que informará en las siguientes reuniones sobre el grado de avance o grado de cumplimiento de las mismas. La tipología de efectos dependerá del tipo de decisión adoptada.

TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES

Artículo 19. Actuación en funciones

Los miembros de la Comisión General de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para la Titulación, cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otros acuerdos.

TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

Artículo 20. Reforma del Reglamento

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión General de Calidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Acordada la modificación la propuesta se remitirá a la Junta del Centro para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El régimen de funcionamiento de la Subcomisión de Calidad de Grados y de la Subcomisión de Posgrado será análogo al de la Comisión General de Calidad regulada en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión General de Calidad entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Comisión General de Calidad.

Somosaguas, 15 de junio de 2023.